



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°009-2023-GM-MDCA

Cerro Azul, 08 de febrero del 2023.

### VISTO:

La Carta N°030-2022-CGG/TG-PMHAH de fecha 15 de diciembre de 2022 de la empresa CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L , el Informe N°014-SUPERVISOR/AAPF de fecha 16 de diciembre del 2022 del Ingeniero Supervisor de Obra, el Informe N°0002-2023-RL-SGOPEPYL de fecha 17 de enero de 2023 del Responsable de Liquidaciones, el Informe N°036-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 17 de enero del 2023 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, el Informe N°118-2023-GIDUR-MDCA de fecha 25 de enero de 2023 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N°093-2023-OGPPM-MDCA de fecha 28 de enero de 2023 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°061-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 03 de febrero de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Que, el numeral 209.2 del artículo 209 del cuerpo normativo antes mencionado, ha reseñado que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, OBSERVANDO, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, mediante Carta N°030-2022-CGG/TG-PMHAH de fecha 15 de diciembre de 2022, la empresa CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L remitió la liquidación de la obra: "Remodelación



de Vereda; en el (la) Malecón José Olaya Distrito de Cerro Azul, Provincia Cañete, Departamento Lima” con CUI 2541388, señalando que tiene un saldo a favor por el monto de S/ 36,169.89 (Treinta y Seis Mil Ciento sesenta y nueve con 89/100 Soles).

Que, mediante Informe N°014-SUPERVISOR/AAPF de fecha 16 de diciembre del 2022, el Supervisor de Obra concluyó en aprobar la liquidación de obra por parte de la empresa CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L por el monto ascendente a S/ 14,060.50 (Catorce Mil Sesenta con 50/100 soles). Asimismo, recomienda se devuelva la retención de fiel cumplimiento por el monto del 10% de la garantía de fiel cumplimiento de S/.22,109.39 (Veintidós mil Ciento Nueve con 39/100 Soles).

Que, mediante Informe N°444-2022-SGOPEPL-MDCA/JHTC de fecha 29 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones aprueba y remite la liquidación técnica financiera de la obra: “Remodelación de Vereda; en el (la) Malecón José Olaya Distrito de Cerro Azul, Provincia Cañete, Departamento Lima” con CUI 2541388.

Que, mediante Informe N°002-2023-RL-SGOPEPyL-LFGF de fecha 17 de enero del 2023, el Responsable de Liquidaciones de la Entidad adjuntó una re-evaluación de la liquidación técnica financiera de la obra “Remodelación de Vereda; en el (la) Malecón José Olaya Distrito de Cerro Azul, Provincia Cañete, Departamento Lima”- CUI 2541388, en la misma se detalla un saldo a favor del contratista por concepto de devolución de garantía de fiel cumplimiento de S/22,109.39 (Veintidos Mil Ciento Nueve con 39/100 soles) y un reintegro a favor del contratista por reajuste de la fórmula polinómica contractual que asciende a la suma de S/ 14,033.37 (Catorce Mil Treinta y Tres con 37/100 Soles). Asimismo, recomienda notificar al Representante Legal de la Contratista mediante Resolución de Gerencia Municipal las siguientes observaciones:

- No adjunta copia de comprobantes de pago de las valorizaciones presentadas.
- No adjunta cuadro de índices unificados de los meses de setiembre, octubre y noviembre 2022.
- No adjunta curva S final de ejecución de obra.
- Certificación de Calidad de los materiales.

Que mediante Informe N°036-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 17 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones -MDCA concluyó que producto de los cálculos de reajuste existe un saldo a favor de la contratista CGG MULTISERNING GENERALES EIRL por el monto S/. 14,033.37 (Catorce Mil Treinta y Tres con 37/100 soles), y por otro lado la liquidación presentada por el contratista se encuentra OBSERVADA, debido a la incongruencia en los cálculos del saldo a favor de la empresa ejecutora. Asimismo, indica que luego de realizar la revisión correspondiente se aprecia que el contratista no adjunta la siguiente documentación en la liquidación técnico- financiera:

- No adjunta copia de comprobantes de pago de las valorizaciones presentadas.
- No adjunta cuadro de índices unificados de los meses de setiembre, octubre y noviembre 2022.
- No adjunta curva S final de ejecución de obra.
- Certificación de Calidad de los materiales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, con Informe N°118-2023-GIDUR-MDCA de fecha 25 de enero de 2023, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural declaró procedente la aprobación de la liquidación de la obra: "Remodelación de Vereda; en el (la) Malecón José Olaya Distrito de Cerro Azul, Provincia Cañete, Departamento Lima" con CUI 2541388, indicando que producto de los cálculos de reajuste existe un saldo a favor de la empresa CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L, por el monto de S/14,033.37 (Catorce Mil Treinta y Tres con 37/100 Soles), por consiguiente se considera que la liquidación presentada por el Contratista se encuentra OBSERVADA, debido a la incongruencia en los cálculos del saldo a favor de la empresa ejecutora. Asimismo, indica que luego de realizar la revisión correspondiente se aprecia que el contratista no adjunta la siguiente documentación en la liquidación técnico- financiera:

- No adjunta copia de comprobantes de pago de las valorizaciones presentadas.
- No adjunta cuadro de índices unificados de los meses de setiembre, octubre y noviembre 2022.
- No adjunta curva S final de ejecución de obra.
- Certificación de Calidad de los materiales.

Que, mediante Informe N°093-2023-OGPPM-MDCA de fecha 28 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización brindó la disponibilidad presupuestal por el saldo a favor por ajuste de la fórmula polinómica de la liquidación de la obra: "Remodelación de Vereda; en el (la) Malecón José Olaya Distrito de Cerro Azul, Provincia Cañete, Departamento Lima" con CUI 2541388, por el monto de S/ 14,033.37 (Catorce Mil Treinta y Tres con 37/100 Soles).

Que, teniendo en cuenta que el encargado de liquidaciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, han señalado que les corresponde como saldo a la empresa CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L , por el monto de S/ 14,033.37 (Catorce Mil Treinta y Tres con 37/100 Soles), producto de reajustes; en este sentido y teniendo en cuenta que los montos del saldo a favor elaborado por el contratista y nuestra Entidad no coinciden, de conformidad con el numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde observar la Liquidación del Contrato de la citada obra.

Que, mediante Informe N° 061-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 03 de febrero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que es viable OBSERVAR la Liquidación del Contrato de Obras N° 001-2022-OACPM/MDCA referido a la ejecución de obra "Remodelación de Vereda; en el Malecón José Olaya, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete- Departamento Lima" con CUI N° 2541388 señalando que le corresponde un saldo a favor de la empresa CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L por el monto de S/. 14,033.37 (Catorce Mil Treinta y Tres con 37/100 soles) y que una vez consentida dicha liquidación observada, se deberá devolver la garantía de fiel cumplimiento por retención que equivale a S/. 22,109.39 (Veintidós Mil Ciento Nueve con 39/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2023-MDCA/ALC de fecha 11 de enero del 2023 Despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: 10. *Aprobar, observar*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

*o declarar improcedente las liquidaciones de consultoría de obras o ejecuciones de obra derivadas de los procesos de selección que haya convocado la entidad, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias...”.*

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **OBSERVAR** la liquidación del Contrato de Obra N°001-2022-OACPM/MDCA denominado ejecución de la obra “Remodelación de la vereda; en el malecón José Olaya, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete- Departamento Lima” con CUI N° 2541388”, señalando que le corresponde un saldo a favor de la empresa **CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L** por el monto de S/14,033.37 (Catorce Mil Treinta y Tres con 37/100 soles) y que una vez consentida dicha liquidación observada se devolverá la garantía de fiel cumplimiento por retención que equivale a S/22,109.39 (Veintidós Mil Ciento Nueve con 39/100 soles), a favor del contratista.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **REQUERIR** a la Empresa Contratista **CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L** adjuntar la siguiente documentación: Copia de comprobantes de pago de las valorizaciones presentadas, Cuadro de Índices Unificados de los meses de setiembre, octubre y noviembre 2022, Curva S final de ejecución de obra, Certificación de Calidad de los materiales, debiendo subsanar dichas observaciones en atención a los considerandos antes mencionados.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a la Empresa Contratista **CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L**, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y Oficina de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
  
**LUIS ALBERTO JIRREÑEZ CAICHIHUA**  
Gerente Municipal